

AÑO XXXVI

NUM. 32

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 6 de Agosto de 1948



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador.

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

<i>Dahir</i> de 20 de julio de 1948, por el que se modifican las plantillas de los primero y segundo Escalafones del Cuerpo de Profesorado Musulmán	1014
<i>Otro</i> de 20 de julio de 1948, por el que se concede la libertad condicional al penado Hamed Ben Moh Ben Si Tuhami	1015
<i>Otro</i> de 20 de julio de 1948, por el que se concede la libertad condicional al penado Mohamed Ben Moh Ben Si Mohand	1015
<i>Otro</i> de 20 de julio de 1948, por el que se aprueba la liquidación de las obras de "Construcción de Consultorio Médico y vivienda en Sidi Ali" — Beni Arós	1016

Delegación General

<i>Decretos Visiriales</i> relativos a personal	1016
--	------

Delegación de Asuntos Indígenas

<i>Decreto Visirial</i> de 28 de mayo de 1948, por el que se nombra Cateb de 1. ^a en el Ministerio de Agricultura y Producción, a Si Mohammed Ben El Amin Temsamani	1018
<i>Otro</i> de 2 de julio de 1948, por el que se nombra Cateb de 3. ^a clase del Gran Visiriato a Sid Ahmed Ben Abdelcrim El Hadri ..	1018
<i>Otro</i> de 7 de julio de 1948, por el que se nombra Cateb de 3. ^a clase del Tribunal Superior de Apelación del Cheráa a Sid Ahmed Ben Jadil Akenin	1018
<i>Otro</i> de 2 de julio de 1948, por el que se nombra Mejasni del Gran Visiriato, a Sid Mohamed Ben El Aarbi Chaachó	1019
<i>Otro</i> de 2 de julio de 1948, por el que se nombra Mejasni del Gran Visiriato, a Si Mohammed Ben Abderrahamán Ben Haddú Boaza	1019
<i>Otro</i> de 1. ^o de julio de 1948, por el que se nombra Ciclista del Gran Visiriato, a Si Mohammed Ben El Bachir Hach Hammú	1019
<i>Otro</i> de 1. ^o de julio de 1948, por el que se dispone la baja del Mejasni del Gran Visiriato, Mohammed Ben Mohammed Ben El Iasid Tesuli	1019
<i>Otro</i> de 1. ^o de julio de 1948, por el que se nombra Mejasni del Ministerio de Agricultura y Producción, a Sid El Hasan Ben Ahmed Ben Amar	1020
<i>Otro</i> de 1. ^o de julio de 1948, por el que se nombra Mejasni del Ministerio de Agricultura y Producción a Sid El Hanafi Ben El Hach Mohamed Ben El Hach Sidali	1020
<i>Otro</i> de 1. ^o de julio de 1948, por el que se nombra Mejasni del Ministerio de Agricultura y Producción a Si Mustafa Ben El Hach Abderrahamán Tahar	1020
<i>Otro</i> de 1. ^o de julio de 1948, por el que se nombra Mejasni del Ministerio de Agricultura y Producción, a Si Taieb Ben Mohammed El Uquili	1021
<i>Otro</i> de 2 de julio de 1948, por el que se nombra Mejasni del Tribunal Superior de Justicia Majzen, a Sid El Aarbi Ben Mohammed Had-dad	1021

Otro de 1.º de julio de 1948, por el que se dispone el cese del Cateb del Kadi de las Cabilas de Beni Hasan y Beni Lait (Yebala), Ahmed Ben Mohammed Serbuch	1021
Otro de 22 de junio de 1948, por el que se autoriza para adquirir un terreno en Arcila, a don Eladino Feijoo González	1022
Otro de 23 de junio de 1948, por el que se autoriza para adquirir una parcela de terreno en Anyera (Yebala), a don Andrés Muñoz Gálvez	1022
Otro de 23 de junio de 1948, por el que se autoriza para adquirir una parcela de terreno en Anyera (Yebala), a don Andrés Muñoz Gálvez	1022
Otro de 23 de junio de 1948, por el que se autoriza para adquirir una parcela de terreno en Anyera (Yebala), a don Andrés Muñoz Gálvez	1023
Otro de 23 de junio de 1948, por el que se autoriza para adquirir una parcela de terreno en Anyera (Yebala), a don Andrés Muñoz Gálvez	1023
Otro de 23 de junio de 1948, por el que se autoriza para adquirir una parcela de terreno en Anyera (Yebala), a don Andrés Muñoz Gálvez	1024
Otro de 23 de junio de 1948, por el que se autoriza para adquirir una parcela de terreno en Anyera (Yebala), a don Andrés Muñoz Gálvez	1024
Otro de 23 de junio de 1948, por el que se autoriza para adquirir una parcela de terreno en Anyera (Yebala), a don Andrés Muñoz Gálvez	1025
Decretos Visiriales relativos a personal	1025

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Decreto Visirial de 24 de julio de 1948, por el que se autoriza para instalar una industria de aglomerados de carbón en Tetuán, a don Antonio Ramón Ginés	1025
Otro de 27 de julio de 1948, por el que se autoriza para instalar en Larache una industria para fabricación de carne de membrillo, a don Juan Sánchez Molinillo	1026
Otro de 27 de julio de 1948, por el que se autoriza para instalar un horno de ladrillos en la carretera Tánger-Fez, a don Juan Burgos Montesino	1027

Delegación de Hacienda

Decreto Visirial de 24 de julio de 1948, por el que se anuncia el deslinde de la finca rústica núm. 147 del Lucus	1028
Otro de 27 de octubre de 1947, por el que se concede prórroga de un año al deslinde de la finca urbana núm. 284 de Tetuán	1029
Otro de 27 de octubre de 1947, por el que se concede prórroga de un año al deslinde de la finca rústica núm. 81 de Yebala "El Muliha"	1029
Otro de 27 de octubre de 1947, por el que se concede prórroga de un año al deslinde de la finca rústica núm. 107 de Anyera "Intervención del Jemis de Anyera"	1030
Otro de 27 de julio de 1948, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 159 del Quert "Laguna de Tandahua"	1030

Otro de 4 de agosto de 1948, por el que se aprueban las tarifas del Tertib para el presente año	1031
--	------

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Decreto <i>Visirial</i> de 27 de julio de 1948, por el que se concede el retiro al Ascari de 1. ^a de Fuerzas Jalifianas Buchaib Ben Mohammed Ben Mohammed El Esfi	1036
---	------

Administración Central

<i>DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal</i>	1039
<i>Aviso declarando desierto el concurso para cubrir una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, vacante en la Delegación de Educación y Cultura</i>	1040
<i>Otro</i> <i>id.</i> <i>id.</i> <i>id.</i> <i>id.</i> para cubrir una plaza de Maestro Nacional vacante en Tan-Tan (Zona Sur del Protectorado)	1040
<i>PLANTILLA de vehículos para 1948</i>	1041
<i>INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA.—Aviso a los navegantes relativo a la almadraba "Garifa"</i>	1045
<i>Id.</i> <i>id.</i> <i>id.</i> <i>id.</i> a la almadraba "Es-Sahel"	1045
<i>Id.</i> <i>id.</i> <i>id.</i> <i>id.</i> a la almadraba "Punta Negra"	1045
<i>DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Indice de disposiciones dictadas referentes a personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona</i>	1046
<i>DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Inspección de Industrias.—Aviso relativo a la instalación de un horno para la fabricación de ladrillos en el kilómetro 8.900 de la carretera Tetuán-Melilla, solicitado por José Pérez Vega</i> ...	1047
<i>Otro</i> relativo a la instalación de una Estación de Servicio para Automóviles en la calle Generalísimo núm. 58, Tetuán, solicitado por Julio Parres López	1047
<i>SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—Sección de personal.—Relación nominal de los Suboficiales que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de la Gratificación Especial de Campo</i>	1047
<i>Anuncios particulares</i>	1048

Anexo al número 32

<i>Registro de Inmuebles</i>	412
<i>Administración de Justicia.—Edictos</i>	413
Cédulas de citación	414
Cédulas de notificación	415
Cédulas de requerimiento	416
Requisitorias	417

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Administración Pública del Protectorado.**

DAHIR modificando las plantillas de los primero y segundo Escalafones del Cuerpo de Profesorado Musulmán

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º—La plantilla del Cuerpo de Profesorado Musulmán determinada en el Título VIII, Capítulo I, artículo 1.º, Grupo 2.º, Concepto 3.º del vigente Presupuesto, queda constituida en la siguiente forma:

- 7 Chiujs
- 20 Mudarrisín de 1.ª
- 36 Mudarrisín de 2.ª
- 12 Profesores de Institutos Religiosos
- 10 Profesores de Institutos Religiosos.
- 1 Bibliotecario
- 6 Auxiliares Bibliotecarios
- 8 Mocademin.

Artículo 2.º—La plantilla del Cuerpo de Profesorado musulmán, determinada en el título VIII, Capítulo 1, Artículo 1.º, Grupo 5.º, Concepto 3.º del vigente Presupuesto, queda constituida en la siguiente forma:

- 16 Maestros Marroquíes
- 13 Mudarrisín y Mudarrisats de 1.ª
- 98 Mudarrisín y Mudarrisats de 2.ª
- 35 Mudarririn y Mudarrirats de 1.ª
- 65 Mudarririn y Mudarrirats de 2.ª
- 20 Maalmats
- 3 Auxiliares de 1.ª (a extinguir)
- 11 Auxiliares de 2.ª (a extinguir)
- 57 Ordenanzas Musulmanes masculinos
- 30 Ordenanzas Musulmanes femeninos

Artículo 3.º—Las prescripciones de este Dahir tendrán efectividad a partir del día de la fecha.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 13 de Ramadán de 1367 (correspondiente al 20 de julio de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando las plantillas del Primero y Segundo Escalafones del Cuerpo de Profesorado Musulmán.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 20 de julio de 1948.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR concediendo la libertad condicional al penado Hamed Ben Moh Ben Si Tuhami

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo Unico: Se concede la libertad condicional al penado, Hamed Ben Moh Ben Si Tuhami.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 13 de Ramadán de 1367 (correspondiente al 20 de julio de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado, Hamed Ben Moh Ben Si Tuhami.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 20 de julio de 1948.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR concediendo la libertad condicional al penado Mohamed Ben Moh Ben Si Mohand

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo Unico: Se concede la libertad condicional al penado Mohamed Ben Moh Ben Si Mohand.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 13 de Ramadán de 1367 (correspondiente al 20 de julio de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado, Mohammed Ben Moh Ben Si Mohand.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 20 de julio de 1948.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR aprobando la Liquidación de las obras de "Construcción de Consultorio Médico y Vivienda en Sidi Alí" -- Beni Arós

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta de las obras de "Consultorio Médico y Vivienda en Sidi Alí" — Beni Arós— a don Miguel Barbero Megolsa en la cantidad de 302.039,35 pesetas.

Visto que las obras han sido realizadas con arreglo al Proyecto y Pliego de Condiciones, y que, valoradas las ejecutadas, ascienden a la cantidad de 302.039,35 pesetas, de las que en sucesivas certificaciones le han sido satisfechas hasta la cantidad de 295.434,40 pesetas, quedando por tanto un saldo a favor del contratista de 6.604,95 pesetas.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo siguiente:

Se aprueba la Liquidación de las obras de "Construcción de Consultorio Médico y Vivienda en Sidi Alí — Beni Arós, por su importe de 302.039,35 pesetas, quedando en abonar a don Miguel Barbero Megolsa contratista de las mismas, el saldo a su favor de 6.604,95 pesetas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, a 13 de Ramadán de 1367 (correspondiente al 20 de julio de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "Construcción de Consultorio Médico y Vivienda en Sidi Alí" por su importe de 302.039,35 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 20 de julio de 1948.—El Alto Comisario, *Varela*.

Delegación General

INDICE DE DISPOSICIONES

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 5 de julio de 1948, nombrando Oficial 1.º del Cuerpo Técnico de Correos a don Faustino Cabo Alvarez.

Otro de 30 de junio de 1948, nombrando Auxiliar 3.º del C. G. A. de Hacienda al servicio de la Zona, a don Carlos Gómez Belmar.

C E S E S

Decreto Visirial de 5 de julio de 1948, concediendo el cese en la Zona al Jefe de Negociado del C. G. de Hacienda, don Luis Martínez Mantuliz.

Otro de 30 de junio de 1948, concediendo baja en el cargo de Subalterno 1.º de la Sec. de Conductores a don Francisco Vázquez Moya.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 28 de junio de 1948, concediendo "Excedencia activa" al Oficial 1.º de Secretaría de los Tribunales Hispano-Jalifianos, don Teodoro Navarro Navarro.

Otro de 9 de julio de 1948, concediendo el pase a "Excedencia activa" a los Sanitarios,

*Hosain Ben Mohammad Aarab
Abdselam Ben Mohammed Merabet
Ahmed Si Bucquer Hach Uchen
Mohammed Ben Abdel-lah Murcia
Abdselam Ben Mohammed Jarjor
Alí Ben Chaib Uriagli
Abdselam Ben Cahal Mizian
Mohammed Ben Ahmed El Anyeri
Mohammed Ben Abdselam Afailal
Abdselam Ben Mustafa Uriagli*

Otro de 12 de julio de 1948, concediendo id. id. al Subalterno 2.º de de la Sección de Porteros Chaib Ben Hach Hamed Hasani.

Otro de 28 de junio de 1948, concediendo la "Excedencia voluntaria" al Auxiliar Facultativo de Obras Públicas, don Gervasio Cejuela Amado.

Otro de 30 del mismo mes, concediendo id. id. al Mecánico del Grupo Electrónico de Tantan (Zona Sur de Protectorado), don Antonio Martín Prieto González.

REINGRESOS

Decreto Visirial de 7 de julio de 1948, concediendo el reingreso al servicio activo procedente de "Excedencia activa" en los Tribunales de Justicia de la Zona a don Manuel Llord O'Lawlor.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 30 de junio de 1948, concediendo 10% de aumento en la gratificación especial de campo al Teniente de Infantería, con destino en la Mejasnía Armada, don Antonio Zoida Pacha.

SIN EFECTOS

Decreto Visirial de fecha 5 de julio de 1948, disponiendo quede sin efecto el nombramiento de Agente de 2.ª del C. G. de Policía, al servicio de la Zona, expedido con fecha 19 de mayo de 1948, a favor de don Modesto Jurado Horrillo.

Tetuán, 3 de agosto de 1948.



Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL nombrando Cateb de 1.^a en el Ministerio de Agricultura y Producción, a Si Mohammed Ben El Amin Tamsamani

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Cateb de 1.^a del Ministerio de Agricultura y Producción a Si Mohammed Ben El Amin Tamsamani.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 19 de Rayeb de 1367 (correspondiente al 28 de mayo de 1948).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 28 de mayo de 1948.
—El Delegado General, *Alfredo Galera.*

DECRETO VISIRIAL nombrando Cateb de 3.^a clase del Gran Visiriato a Sid Ahmed Ben Abdelcrim El Hadri

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Cateb de 3.^a categoría de este Gran Visiriato a Sid Abdelcrim Ben Ahmed El Hadri.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 22 de Chaabán de 1367 (correspondiente al 2 de julio de 1948).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de julio de 1948.
—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL nombrando Cateb de 3.^a del Tribunal Superior de Apelación del Cheráa, a Sid Ahmed Ben Fadil Akenin

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Cateb de 3.^a categoría del Tribunal Superior de Apelación del Cheráa a Sid Ahmed Ben Fadil Akemin.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 29 de Chaabán de 1367 (correspondiente al 7 de julio de 1948).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 7 de julio de 1948.
—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL nombrando Mejasni del Gran Visiriato, a Si Mohammed Ben El Aarbi Chaachó

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni de este Gran Visiriato a Si Mohammed Ben El Aarbi Chaachó.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 24 de Chaabán de 1367 (correspondiente al 2 de julio de 1948).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de julio de 1948.
—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL nombrando Mejasni del Gran Visiriato, a Si Mohammed Ben Abderrahamán Ben Haddú Boaza

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni de este Gran Visiriato a Si Mohammed Ben Abderrahamán Ben Haddú Boaza.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 24 de Chaabán de 1367 (correspondiente al 2 de julio de 1948).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de julio de 1948.
—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL nombrando Ciclista del Gran Visiriato a Si Mohammed Ben El Bachir Hach Hammú

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar ciclista de este Gran Visiriato a Si Mohammed Ben El Bachir Hach Hammú, el que cesará en su anterior cometido de mejasni del Tribunal Superior de Justicia Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Chaabán de 1367 (correspondiente al 1.º de julio de 1948).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de julio de 1948.
—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL disponiendo la baja del Mejasni del Gran Visiriato, Mohammed Ben Mohammed Ben El Iasid Tesuli

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visiriato, que hemos venido en disponer la baja de Si Mohammed Ben Mohammed Ben El Iasid Tesuli, en el cargo de mejasni de este Gran Visiriato.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Chaabán de 1367 (correspondiente al 1.º de julio de 1948).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de julio de 1948.
—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

*DECRETO VISIRIAL nombrando Mejasni del Ministerio de Agricultura y
Producción, a Sid El Hasan Ben Ahmed Ben Amar*

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Ministerio de Agricultura y Producción a Sid El Hasan Ben Ahmed Ben Amar.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Chaabán de 1367 (correspondiente al 1.º de julio de 1948).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de julio de 1948.
—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

*DECRETO VISIRIAL nombrando Mejasni del Ministerio de Agricultura y
Producción, a Sid El Hanafi Ben El Hach Mohammed Ben El Hach
Sidali*

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Ministerio de Agricultura y Producción a Sid El Hanafi Ben El Hach Mohammed Ben El Hach Sidali.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Chaabán de 1367 (correspondiente al 1.º de julio de 1948).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de julio de 1948.
—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

*DECRETO VISIRIAL nombrando Mejasni del Ministerio de Agricultura y
Producción a Si Mustafa Ben El Hach Abderrahamán Ben Tahar*

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Ministerio de Agricultura y Producción a Si Mustafa Ben El Hach Abderrahamán Ben Tahar.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de julio de 1948.
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de julio de 1848.
—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL nombrando Mejasni del Ministerio de Agricultura y Producción a Si Taieb Ben Mohammed El Uquili

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Ministerio de Agricultura y Producción a Si Taieb Ben Mohammed El Uquili.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de julio de 1948.
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de julio de 1848.
—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL nombrando Mejasni del Tribunal Superior de Justicia Majzen, a Sid El Aarbi Ben Mohammed El Had-dad.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Tribunal Superior de Justicia Majzen a Sid El Aarbi Ben Mohammed Had-dad.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 24 de Chaabán de 1367 (correspondiente al 2 de julio de 1948).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de julio de 1948.
—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL disponiendo el cese del Cateb del Kadi de las Cabilas de B. Hasan y B. Lait (Yebala), Ahmed Ben Mohammed Serbuch

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer el cese de Sid Ahmed Ben Mohammed Serbuch en el cargo de Cateb del Kadi de las cabilas de Beni Hasan y Beni Lait del Territorio de Yebala.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Chaabán de 1367 (correspondiente al 1.º de julio de 1948).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de julio de 1948.
—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL autorizando para adquirir un terreno en Arcila a don Eladino Feijoo González

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del acta de Algeciras.

Decretamos:

Se autorice a don Eladino Feijoo González, para adquirir una huerta, sita en Arcila (Lucus), propiedad de Simy Edery Edery, Isaac Edery Edery y Abrahám Edery Edery, que limita al Sur, con la huerta de Dris Gazuani; al Este, con la huerta de David y Jacob Edery; al Norte, con el camino de Ain Yedida y al Oeste, con la huerta de Sidi Abdselam Bacali, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 14 de Chaabán de 1367 (correspondiente al 22 de junio de 1948).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 22 de junio de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL autorizando para adquirir una parcela de terreno en Anyera (Yebala), a don Andrés Muñoz Galvez

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del acta de Algeciras.

Decretamos:

Se autorice a don Andrés Muñoz Galvez, para adquirir un terreno, sito en la cabila de Anyera (Yebala), propiedad de Emfeddal Ben Emfeddal El Anyeri El Azfi, que limita al Norte, con el camino; al Sur, con el barranco; al Este, con propiedad de Mohammed Ben Ahmed y al Oeste, con el barranco, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 15 de Chaabán de 1367 (correspondiente al 23 de junio de 1948).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 23 de junio de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL autorizando para adquirir una parcela de terreno en Anyera (Yebala), a don Andrés Muñoz Galvez

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del acta de Algeciras.

Decretamos:

Se autorice a don Andrés Muñoz Galvez, para adquirir un terreno, sito en la cabila de Anyera (Yebala), propiedad de Ahmed Ben Moham-

med Ey-Yibi El Anyeri El Azfi, que limita al Norte, con propiedad de Mohammed Ben Alí Ed-Damún; al Sur, con el barranco; al Este, con propiedad de Jadicha Bent Mohammed Es-Suri y al Oeste, con propiedad de Abdselam El Biari, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 15 de Chaabán de 1367 (correspondiente al 23 de junio de 1948).—

Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 23 de junio de 1948.
—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL autorizando para adquirir una parcela de terreno en Anyera (Yebala), a don Andrés Muñoz Galvez

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del acta de Algeciras.

Decretamos:

Se autorice a don Andrés Muñoz Galvez, para adquirir un terreno, sito en la cabila de Anyera (Yebala), propiedad de Mohammed Ben Ahmed Amaad El Anyeri El Azfi, que limita al Norte, con propiedad de su tia Rahma; al Sur, con el barranco; al Este, con Merira Azfa y al Oeste, con propiedad de Emfeddal Ahmed, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 15 de Chaabán de 1367 (correspondiente al 23 de junio de 1948).—

Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 23 de junio de 1948.
—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL autorizando para adquirir una parcela de terreno en Anyera (Yebala), a don Andrés Muñoz Galvez

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del acta de Algeciras.

Decretamos:

Se autorice a don Andrés Muñoz Galvez, para adquirir un terreno, sito en la cabila de Anyera (Yebala), propiedad de Mohammed Ben Ahmed Amaad El Anyeri El Azfi, que limita al Norte, con el camino; al Sur, con propiedad de su tia Rahma; al Este, con su propiedad y al Oeste, con propiedad de su tia Rahma, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 15 de Chaabán de 1367 (correspondiente al 23 de junio de 1948).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 23 de junio de 1948.
—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL autorizando para adquirir una parcela de terreno en Anyera (Yebala), a don Andrés Muñoz Galvez

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del acta de Algeciras.

Decretamos:

Que se autorice a don Andrés Muñoz Galvez, para adquirir un terreno, sito en la cabila de Anyera (Yebala), propiedad de Rahma Bent Mohammed Amaad El Anyeri El Azfia, que limita al Norte, con el barranco, al Sur, con las piedras; al Este, con las piedras que separan otra propiedad y al Oeste, con propiedad de su esposo y de su socio, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 15 de Chaabán de 1367 (correspondiente al 23 de junio de 1948).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 23 de junio de 1948.
—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL autorizando para adquirir una parcela de terreno en Anyera (Yebala), a don Andrés Muñoz Galvez

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del acta de Algeciras.

Decretamos:

Se autorice a don Andrés Muñoz Galvez, para adquirir un terreno, sito en la cabila de Anyera (Yebala), propiedad de Mohammed Ben Alí Ed-Damun El Anyeri El Azfi; que limita al Norte, con terrenos de los herederos de Ahmed El Hasani; al Sur, con los herederos de Mohammed Ey-Yibi; al Este, con su propiedad y la de su socio Mohammed y al Oeste, con propiedad de Abdselam Ben Ahmed El Fiari, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 15 de Chaabán de 1367 (correspondiente al 23 de junio de 1948).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 23 de junio de 1948.
—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL autorizando para adquirir una parcela de terreno en Anyera (Yebala), a don Andrés Muñoz Galvez

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del acta de Algeciras.

Decretamos:

Se autorice a don Andrés Muñoz Galvez, para adquirir un terreno, sito en la cabila de Anyera (Yebala), propiedad de Rahma Bent Mohammed Amaad El Azfia, que limita al Norte, con propiedad de Mohammed Ben Ahmed; al Sur, con propiedad de Mohammed Ben Ahmed Ammad; al Este, con Merira El Merch y al Oeste, con propiedad de su sobrino Emfeddal, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 15 de Chaabán de 1367 (correspondiente al 23 de junio de 1948).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 23 de junio de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

INDICE DE DISPOSICIONES

C E S E S

Decreto Visirial de fecha 20 de julio de 1948, concediendo el cese a voluntad propia al Policía Armado del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona, don José Tomás Lorenzo.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar una industria de aglomerados de carbón en Tetuán, a don Antonio Ramón Ginés

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la petición de don Antonio Ramón Ginés, solicitando autorización para instalar en la avenida de Regulares de esta ciudad, una pequeña industria de aglomerados de carbón, compuesta de un depósito giratorio y accionado por un motor de 1 HP.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada la instalación de dicha industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada, sin que previamente se haya rea-

lizado el proyecto obrante en el expediente; lo que habrá de acreditarse por el "Acta de puesta en marcha" prevenida en la Legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiendo efectuarse modificaciones esenciales ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será de un mes contado a partir de la fecha de publicación en el B. O. de la Zona.

4.^a—La riqueza de materias combustibles será, como mínimo, del 60%. Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Ramadán de 1367 (correspondiente al 24 de julio de 1948).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de julio de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar en Larache una industria para fabricación de carne de membrillo a don Juan Sánchez Molinillo

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la petición del industrial de Larache, don Juan Sánchez Molinillo, solicitando autorización para instalar en la calle 17 de julio de dicha localidad una pequeña industria para la fabricación de carne de membrillo, pretendiendo producir 200 kgs. diarios, con un consumo mensual de 1.725 kgs. de azúcar, y estando compuesta dicha instalación de una máquina mondadora de membrillo accionada por un motor de 1/2 C. V., un perol de 200 kilogramos de capacidad y demás elementos necesarios para la elaboración del membrillo.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada la instalación de dicha industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse con el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiendo efectuarse modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será de tres meses contados a partir de la publicación de este Decreto en el B. O. de la Zona.

4.^a—Tanto el motor como el resto de los elementos, deberán colocarse con los organismos de seguridad que correspondan en evitación de accidentes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Ramadán de 1367 (correspondiente al 27 de julio de 1948).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de julio de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar un horno de ladrillos en la carretera Tánger-Fez, a don Juan Burgos Montesino

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la petición de don Juan Burgos Montesino, solicitando autorización para instalar en el km. 57 de la carretera Tánger-Fez una fábrica de ladrillos compuesta de un horno, con una capacidad de producción de 2.000 ladrillos diarios.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada la instalación de dicha industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización se entiende concedida cumpliendo con las condiciones generales indicadas en el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias de 27 de febrero de 1943.

2.^a—La presente autorización no implica derecho alguno a realizar exportaciones, ya que las posibles peticiones serán objeto del mismo criterio que las que plantean los demás fabricantes de la Zona.

3.^a—Los precios de venta al público del ladrillo a fabricar, serán objeto, antes de la puesta en marcha de la industria, de un aviso en la prensa diaria en el que se indiquen la o las tarifas a aplicar en los distintos tipos de ladrillos. Sin previo aviso a la Delegación de Economía, y nuevo anuncio en la prensa, no podrán ser variadas en más dichas tarifas.

4.^a—El ladrillo macizo que se fabrique deberá tener, como mínimo, las siguientes características:

Resistencia a la compresión en kg. cm². = 175 a 300

Resistencia a la tracción por flexión en kg. = 30 o más

Las cifras anteriores se refieren a un promedio de diez ensayos efectuados con una muestra de diez ladrillos tomada de cada 100.000.

Los mínimos tolerables de un ensayo aislado, serán:

Para el ensayo de compresión 140^k/cm².

Para el ensayo de flexión 21 " "

5.^a—Queda prohibida al concesionario la venta o transmisión de esta autorización, sin haber llevado a la práctica el proyecto obrante en el Servicio de Industrias, lo que deberá acreditar mediante la reglamentaria acta de puesta en marcha, que previene el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

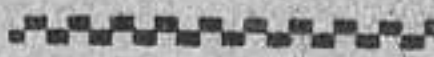
6.^a—El plazo de puesta en marcha, será de tres meses contados a partir de la publicación de esta autorización en el B. O. de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Ramadán de 1367 (correspondiente al 27 de julio de 1948).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de julio de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.



Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL anunciando el deslinde de la finca rústica núm. 147 del Lucus

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 147 sita en las inmediaciones de la ciudad de Larache, propiedad del Majzen, con una superficie aproximada de 7 Has., 45 áreas y 20 centiáreas, siendo sus límites: Norte, finca rústica Majzen núm. 149; Este, camino de Sidi Guad-dar; Sur, camino de las Huertas de Larache; Oeste, finca rústica Majzen núm. 70.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Ramadán de 1367 (correspondiente al 24 de julio de 1948).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de julio de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL concediendo prórroga de un año al deslinde de la finca urbana núm. 284 de Tetuán.

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes

Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 6 de Caada de 1365 (correspondiente al 2 de octubre de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana núm. 284, de Tetuán.

Visto que la Comisión formada al efecto no ha podido terminar las operaciones de deslinde de esta finca en el plazo que dispone el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen, solicita la prórroga de un año para poder dar fin a las mismas, de acuerdo con lo que determina el Reglamento ya citado.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión, con el fin de poder terminar los trabajos de delimitación de la finca urbana núm. 284, de Tetuán.

Los que esto leyeren; obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Hiyya de 1366 (correspondiente al 27 de octubre de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, *Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de octubre de 1947.—El Delegado General, *Alfredo Galera*.

DECRETO VISIRIAL concediendo prórroga de un año al deslinde de la finca rústica núm. 81 de Yebalā "El Muliha"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 26 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 24 de agosto de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola núm. 31 de Yebala, denominada "El Muliha".

Visto que la Comisión formada al efecto no ha podido terminar los trabajos de delimitación de esta finca en el plazo que dispone el Reglamento de Catalogación y Deslinde, solicita la prórroga de un año para poder dar fin a los mismos, de acuerdo con lo que determina el Reglamento ya citado.

Debidamente asesorado por los Organismos Competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión, con el fin de poder terminar los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 81 del Territorio de Yebala, conocida por "El Muliha".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Hiyya de 1366 (correspondiente al 27 de octubre de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, *Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 27 de octubre de 1947.—El Delegado General, *Alfredo Galera*.

DECRETO VISIRIAL concediendo prórroga de un año al deslinde de la finca rústica núm. 107 de Anyera "INTERVENCION DE JEMIS DE ANYERA"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 14 de Chual de 1365 (correspondiente al 10 de septiembre de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 107 del Territorio de Yebala, sita en la cabila de Anyera, denominada "INTERVENCION DE JEMIS DE ANYERA".

Visto que la Comisión formada al efecto, no ha podido terminar las operaciones de delimitación en el plazo que dispone el Reglamento de Catalogación y Deslinde, solicita la prórroga de un año para poder dar fin a las mismas, de acuerdo con lo que determina el Reglamento citado.

Debidamente asesorado por los Organismos Competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión, con el fin de poder terminar los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 107, sita en la cabila de Anyera, conocida por "INTERVENCION DE JEMIS DE ANYERA", de una superficie aproximada de 30.371 metros cuadrados.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Hiyya de 1366 (correspondiente al 27 de octubre de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, *Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de octubre de 1947.—El Delegado General, *Alfredo Galera*.

DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 159 del Quert, "Laguna de Tandahua"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 16 de Rabía 2.º de 1366 (correspondiente al 10 de marzo de 1947), anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 159, denominada "Laguna de Tandahua" sita en la fracción de Beni Acqui, cabila de Beni Tuzín.

Visto que durante la tramitación del deslinde de dicha finca no hubo reclamación alguna.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 159 del Territorio del Quert, denominada "Laguna de Tandahua", de una superficie de 90 Has., siendo sus límites: Norte, desde Tizi Timenica hasta el arroyuelo de Ain Tamichino; Este, desde el mencionado arroyuelo hasta Tizi Tatiriuen con terrenos del citado poblado y luego de Ibuaquilen a Iuardiyen hasta el Río Necor; Sur, Río Necor hasta el final de la laguna, hasta alcanzar los terrenos Adurar Sidi Barki; Oeste, desde dicho lugar, por los terrenos de tal nombre, hasta las piedras del Hasaru Figer, del Habús del Morabo, siguiendo hasta Afras Caddur de terrenos de labor de Iuardiyen, de allí al camino que desciende al Necor, en terrenos de Imeyayen, hasta alcanzar de nuevo Tizi Timenica.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Ramadán de 1367 (correspondiente al 27 de julio de 1948).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 27 de julio de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL aprobando las tarifas del Tertib para el presente año

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 8 de Rayeb de 1345 (12 de enero de 1927) poniendo en vigor el Reglamento de Impuesto del Tertib.

Visto el Decreto Visirial de 28 de Moharrám de 1346 (28 de julio de 1927) disponiendo se aplique el Impuesto del Tertib a todos los contribuyentes de la Zona de Protectorado.

Visto el Decreto Visirial de 25 de Rabía 2.º de 1365 (29 de marzo de 1946) dando normas para efectuar las declaraciones para este Impuesto.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Artículo único.—La cobranza del Impuesto del Tertib se hará efectiva en el presente año con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.^a—Se establece como período voluntario de cobranza el que comprende desde el 15 de agosto a 15 de octubre, ambos inclusive, aplicándose después de dicha fecha los recargos establecidos por Dahir de 6 de diciembre de 1933 (B. Oficial núm. 1^o de 1934).

2.^a—En dichos meses se satisfará la contribución correspondiente a los cultivos del año agrícola, árboles frutales, ganadería y apicultura.

3.^a—Se establecen ocho categorías para los cultivos cuya producción pueda calcularse en quintales métricos, del modo siguiente:

<u>Categorías</u>	<u>Cuando el rendimiento por Ha. sea de:</u>
1. ^a	20 Qm. en adelante
2. ^a	Igual o Superior a 15 Qm. e inferior a 20
3. ^a	Igual o superior a 13 Qm. e inferior a 15
4. ^a	Igual o superior a 11 Qm. e inferior a 13
5. ^a	Igual o superior a 9 Qm. e inferior a 11
6. ^a	Igual o superior a 7 Qm. e inferior a 9
7. ^a	Igual o superior a 5 Qm. e inferior a 7
8. ^a	Igual o superior a 3 Qm. e inferior a 5

Se establecen dos categorías para el cultivo del arroz, cuya producción puede calcularse en Qm. del modo siguiente:

<u>Categorías</u>	<u>Cuando el rendimiento por Ha. sea de:</u>
1. ^a	30 Qm. en adelante
2. ^a	Igual o superior a 20 Qm. e inferior a 30

Para los cultivos hortícolas, forrajeros, industriales y otros distintos de los que se especifican en la instrucción 4.^a de este Decreto Visirial, se establecen las siguientes categorías:

<u>Categorías</u>	<u>Cuando el valor de la cosecha por Ha. sea:</u>
1. ^a	Superior a 4.000 ptas.
2. ^a	Igual o superior a 3.000 ptas. e inferior a 4.000
3. ^a	Igual o superior a 3.500 ptas. e inferior a 3.000
4. ^a	Igual o superior a 2.000 ptas. e inferior a 2.500
5. ^a	Igual o superior a 1.500 ptas. e inferior a 2.000
6. ^a	Igual o superior a 1.000 ptas. e inferior a 1.500
7. ^a	Igual o superior a 500 ptas. e inferior a 1.000

4.^a—Los tipos de tributación para los cultivos, arbolado de producción y vides, ganadería y apicultura en el presente año, serán:

CULTIVOS

PESETAS ESPAÑOLAS POR HA.

Categorías

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	Límites de exención
Trigo	106,87	94,05	81,51	68,97	56,43	43,89	31,35	18,81	3 Qm. por Ha.
Cebada	76,87	67,65	58,63	49,61	40,59	31,57	22,55	13,52	3 Qm. por Ha.
Avena	71,25	62,70	54,34	45,98	37,62	29,26	20,90	12,54	3 Qm. por Ha.
Centeno	97,50	85,80	74,36	62,92	51,48	40,04	28,60	17,16	3 Qm. por Ha.
Maiz	97,50	85,80	74,36	62,92	51,48	40,04	28,60	17,16	3 Qm. por Ha.
Aldorá y mijo	78,75	69,30	60,06	50,82	41,58	32,34	23,10	13,86	3 Qm. por Ha.
Alpiste	150,00	132,—	114,40	96,80	79,20	61,60	44,—	26,40	1 Qm. por Ha.
Habas	97,50	85,80	74,36	62,92	51,48	40,04	28,60	17,16	2 Qm. por Ha.
Garbanzo negro	71,25	62,70	54,34	45,98	37,62	29,26	20,90	12,54	1 Qm. por Ha.
Idem blanco ...	164,06	144,37	125,12	105,87	86,62	67,37	48,12	28,87	2 Qm. por Ha.
Guisantes	86,25	75,90	65,78	55,66	45,54	35,42	25,30	15,18	1 Qm. por Ha.
Lentejas	206,25	181,50	157,30	133,10	108,90	84,70	60,50	36,30	1 Qm. por Ha.
Arroz	250,—	220,—	165,—	—	—	—	—	—	20 Qm. por Ha.
Yeros	84,37	74,25	64,35	54,45	44,55	34,65	24,75	14,85	2 Qm. por Ha.
Lino	121,87	107,25	92,95	78,65	64,34	50,05	35,75	21,45	3 Qm. por Ha.
Checalía (trigo escaña)	69,37	61,05	52,91	44,77	36,63	28,49	20,35	12,21	3 Qm. por Ha.

CULTIVOS horticolas, forrajeros, industriales, etc., no incluidos anteriormente:

PESETAS ESPAÑOLAS POR HA.

Categorías

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	Límites de exención
En seco	—	—	137,50	110,—	82,50	55,—	27,50	300 ptas. por Ha.
En regadío	220,—	165,—	137,50	110,—	82,50	55,—	—	500 ptas. por Ha.

ARBOLADO.—Se crean tres categorías para la tributación del arbolado con arreglo a las calificación de la cosecha en buena, mediana o mala, y de acuerdo con los tipos que a continuación se citan:

E S P E C I E S

Categorías por cosecha obtenida

	Buena	Mediana	Mala
Vides en plantaciones regulares, por Ha. ...	120,— ptas.	100,— ptas.	80,— ptas.
Vides en plantaciones irregulares, por pie	0,15 "	0,10 "	0,05 "
Naranjos limoneros y otros agrios, por pie	2,00 "	1,50 "	1,00 "
Olivos, por pie	1,25 "	1,00 "	0,75 "
Almendros, por pie	1,00 "	0,75 "	0,50 "
Acebuche, por pie	0,25 "	0,20 "	0,15 "
Demás frutales, por pie	0,50 "	0,40 "	0,25 "

Los árboles frutales y vides serán gravados a partir del tercer año que rindan producto.

GANADERIA

Pesetas españolas por cabeza:

Dromedarios	7,—	ptas.
Dromedarios menores de tres años	3,50	”
Caballos	10,—	”
Yeguas	7,00	”
Caballos y yeguas menores de dos años	3,50	”
Mulos	10,—	”
Mulos menores de dos años	5,00	”
Asnos	3,50	”
Asnos menores de dos años	2,00	”
Bueyes y toros	8,00	”
Vacas	5,00	”
Becerras y terneras	3,00	”
Carneros	1,50	”
Ovejas	1,00	”
Cabras	0,80	”
Cerda de cría	10,00	”
Cerdos	5,00	”

Todo el ganado quedará sujeto al Impuesto a partir del destete.

APICULTURA.

Las colmenas tributarán a razón de 0,85 ptas. por unidad, sin distinción.

5.^a—La recaudación del Impuesto se llevará a cabo, tanto en las Oficinas como en las cabilas, por las respectivas Intervenciones.

6.^a—A los efectos de determinación de la clase de cosecha obtenida y de la categoría donde debe comprenderse cada contribuyente, se hará en sitio visible de la declaración, la correspondiente al número de Qm. obtenidos por Ha., aplicándose por los encargados de practicar la liquidación del impuesto, la que corresponda, y haciendo dicha liquidación con arreglo al tipo fijado para la categoría donde deba considerarse incluido.

7.^a—Una vez conocida por las Intervenciones Territoriales la cantidad a que ascienden las declaraciones ya valoradas con arreglo a este Decreto Visirial, lo comunicarán seguidamente a la Delegación de Hacienda con expresión de lo que a cada Comarcal corresponde.

Estas últimas ingresarán, mensualmente a lo menos, en las respectivas Representaciones de Hacienda, la recaudación obtenida y transcurrido el plazo voluntario de dos meses, la Territorial, sobre la base de los antecedentes suministrados por las Comarcas, formará y remitirá a la Delegación de Hacienda un estado comprensivo del total de las declaraciones valoradas correspondiente al Territorio de su jurisdicción, y como data, los ingresos en la Hacienda, la participación de los funcionarios y Juntas que legalmente tienen reconocida y el saldo pendiente de cobro, que pasa a primer grado de período ejecutivo relacionando en documento aparte lo que de éste corresponde a cada Comarcal.

Finalizado el primer grado de apremio, será cursado estado análogos

cuyo cargo lo constituirá el saldo que quedó pendiente en el a que se refiere el párrafo anterior, y ya incurra la recaudación en el segundo grado, sus incidencias tendrán reflejos en estados trimestrales a rendir por las Territoriales a la Delegación de Hacienda dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, hasta la realización por ingreso falencia de los valores no cobrados.

8.^a—Sobre el importe líquido del Impuesto, con arreglo a los tipos anteriormente establecidos, y de acuerdo con el espíritu que informa el Dahir de 12 de enero de 1927, se establece un recargo del 10% de las cuotas líquidas en concepto de apremio de recaudación. El importe líquido de este 10% de recargo será distribuido en los tantos por ciento que a continuación se detallan y entre el personal que así mismo se indica:

En los Territorios en que exista nombrado Naib del Gran Visir, percibirá éste el 1% del citado premio correspondiente a las cabilas de su jurisdicción. Si no hubiese nombrado esta autoridad, este 1% lo percibirá el Kaid de la cabila, además del 4% que se le asigna a continuación:

Kaides, el 4%.

Si el Kaid tiene a su cargo varias cabilas, percibirá el tanto por ciento que le corresponda como tal Kaid de la cabila en que resida, y de las otras el 1%. En este caso, el 3% de esas otras cabilas lo cobrarán los Jalifas que tengan nombrados en las mismas

Los Jalifas, independientes, se considerarán como Kaides a los efectos de percepción de este premio de recaudación; igual ocurrirá con los Chiujs independientes.

El 95% restante del 10% del premio de recaudación se distribuirá entre dos equipos, uno de cabila o ciudad, y otro de oficina, dedicados a la recaudación del Impuesto, a razón de un 50% para el de cabila y un 45% para el de oficina.

El grupo de cabila o ciudad estará formado por los Chiujs, Mokkademin o yurrais del poblado, chiujs el fel-laha y aadul (o los que en su lugar realicen el trabajo).

El equipo de oficina lo constituirán los administradores, intérpretes, escribientes, administrativos, cuttab, etc.

La distribución entre los componentes de los dos equipos se efectuará por el Interventor Territorial, a propuesta de los Interventores de las ciudades o cabilas, teniendo en cuenta el trabajo por cada uno de ellos realizado.

Ambos tantos por ciento, o sea, el correspondiente al grupo de cabila o ciudad y el que corresponde al equipo de oficina, serán abonados por el Interventor correspondiente inmediatamente después que haya terminado la recaudación del Impuesto. De igual forma se satisfará el premio correspondiente a las Autoridades musulmanas.

Ningún funcionario podrá percibir por este concepto de premio de

cobranza, cantidad superior al 100 por 100 de su sueldo anual sin gratificación, es decir, solo sueldo.

Si alguno sobrepasa y le corresponde percibir cantidad superior al 100 por 100 fijado, no se le abonará la diferencia, será entregada por el Interventor a la Junta Rural del Territorio, justificándose esta entrega por medio de recibo del Pagador con el visto bueno del Interventor Territorial.

Este abono a las Juntas Rurales, será para invertir su importe en obras de utilidad para la agricultura y ganadería precisamente.

El abono de los tantos por ciento de premio de cobranza, se justificará ante la Delegación de Hacienda, formalizando nóminas de todos los perceptores y se acompañarán a la cuenta que deberá rendirse en la forma establecida en las instrucciones publicadas en el B. O. de la Zona núm. 17 de 20 de junio de 1936 (Pág. 641), en las cuales se dan normas para la cobranza, liquidación y estadísticas del Tertib.

9.^a—Los Interventores Locales en cuya jurisdicción existan Juntas Municipales o Consultivas, las cuales, según disposición de fecha 19 de agosto de 1942, deben percibir el 33% de la recaudación de este Impuesto en el término municipal respectivo, entregarán a dichas Juntas el referido 33% tan pronto se haya terminado la recaudación.

Este 33% se entiende ha de ser deducido una vez entregados a las Autoridades y equipos a que se refiere la instrucción 8.^a los tantos por ciento, es decir, del líquido a ingresar en cada jurisdicción.

10.—Si en los modelos que obren en poder de las Intervenciones falta alguna clase de cultivo, arbolado o ganado, habrá de incluirse en las casillas que figuran en blanco en la liquidación, practicándose ésta en las demás comprendidas en los impresos de referencia.

Las respectivas Intervenciones publicarán edictos haciendo saber el plazo reglamentario de recaudación y los tipos de tributación establecidos.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Ramadán de 1367 (correspondiente al 4 de agosto de 1948).

Visto para su promulgación y ejecución—Tetuán, 4 de agosto de 1948.
El Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.



Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL concediendo el retiro al Ascari de 1.^a de Fuerzas Jalifianas, *Buchaib Ben Mohammed Ben Mohammed El Asfi*

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando el pase a la situación de retirados del personal de las

mismas que a continuación se relaciona, de las Unidades Jalifianas que también se indican.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Que el mencionado personal, pase a la situación de retirados por haber cumplido con exceso la edad reglamentaria con arreglo al Dahir de 19 de mayo de 1939, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 15, señalándose el haber pasivo mensual que también se consigna, por hallarse comprendidos en el artículo 3.º del mencionado Dahir, cuyas cantidades percibirán por las Pagadurías de las Mehal-las que también, se mencionan.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Ramadán de 1367 (correspondiente al 27 de julio de 1948).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 27 de julio de 1948.
El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

Relación nominal del personal de estas Fuerzas, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2, que pasan a la situación de retirados, con los beneficios que les concede el Dahir de 19 de Mayo de 1939 (Boletín Oficial de la Zona núm. 15).

Empleo	Número de filiación	NOMBRES	Haber pasivo que les corresponde	Pagaduría por la que desean percibir sus haberes
			Pesetas Cts.	
Ascari de 1. ^a	8392	Buchaib Ben Mohammed Ben Moham-med El Asfi	64,33	Pagaduría de la Mehal-la de Tetuán núm. 1.

Tetuán a 27 de Julio de 1948.—El Coronel Subinspector, **Gumersindo Manso.**

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

BAJAS

Acuerdo de 29 de julio de 1948, disponiendo la baja al servicio de la Administración, con efectos de 9 de julio de 1948, por fallecimiento, del Ordenanza de Escuelas *Ahmed Ben El Aarbi Martín*.

DESTINOS

Acuerdo de 28 de julio de 1948, destinando a la Audiencia al Oficial de Secretaría de Primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales de Justicia de la Zona, actualmente adscrita al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tetuán, doña *Marina de la Vega Macías*.

Acuerdo de 29 de julio de 1948, destinando con carácter voluntario a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Villa Sanjurjo, al Subalterno 2.º de la Sección de Porteros actualmente adscrito a la Intervención Territorial del Rif, don *Antonio Rubio Rey*.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 28 de julio de 1948, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día 20 de febrero de 1948, al Subalterno Mayor de tercera de la Sección de Conductores, don *José Díaz González*.

Acuerdo de 28 de julio de 1948, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día 23 de abril de 1948, al Perito Agrícola del Servicio Agronómico de la Zona, don *Tomás Carmona Guerrero*.

Acuerdo de 28 de julio de 1948, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día 1.º de mayo de 1946, al Perito Agrícola del Servicio Agronómico de la Zona, don *Ignacio Grande Martín*.

NOMBRAMIENTOS

Acuerdo de 28 de julio de 1948, nombrando Subalterno Primero, provisional, de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno de la Zona, a don *Juan Cordón Ruiz*.

Id. id. id. id. id. a *Sid Abdelah Ben Hach Laarbi Bakali*.

Acuerdo de 29 de julio de 1948, nombrando Médico de los Consultorios Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona, a don *José Segura Ros*.
Tetuán, 2 de agosto de 1948.

AVISO

Por el presente se hace público para general conocimiento que el concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 25 de 18 de junio pasado, para cubrir una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Educación Nacional vacante en la Delegación de Educación y Cultura de esta Alta Comisaría, ha sido declarado desierto por falta de concursantes.

Tetuán, 26 de julio de 1948. — El Delegado General, *V. Martínez Simancas*.

AVISO

Por el presente se hace público para general conocimiento que el concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 23 de 4 de junio pasado, para cubrir una plaza de Maestro Nacional vacante en Tan-Tan (Zona Sur del Protectorado), ha sido declarado desierto por falta de peticionarios.

Tetuán, 27 de julio de 1948. — El Delegado General, *V. Martínez Simancas*.

PLANTILLA DE VEHICULOS OFICIALES DE LA ZONA.—AÑO 1948

ORGANISMOS

Organismo	Echtes de representación				Coches servicio	Camiones	Omnibus	Ambulancias	Aljibes	Burgones	Tractores	Furgonetas	Gras	Motos sueltas	Motos con ca- rro	TOTAL
	Autoridad Superior	Primera Autoridad	Segunda Autoridad													
<i>Palacio Jalifiano</i>																
Casa Jalifiana	2				19	2										23
Presidente del Consejo Privado		1														1
<i>Gran Visiriato</i>																
S. E. el Gran Visir		1			1											2
Secretario General del Gran Visiriato										1						1
Delegado General Gran Visir Thal. Sup. Just. Maj.										1						1
Naib de la Región Oriental										1						1
Naib de la Región Occidental										1						1
Kaid Koïad Región Oriental										2						2
Bajá de Tetuán										1						1
Bajá de Alcazarquivir										1						1
Bajá de Larache										1						1
Bajá de Arcila										1						1
Bajá de Chauen										1						1
Bajá de Villa Sanjurjo										1						1
Bajá de Villa Nador										1						1
<i>Ministerio de Justicia</i>																
S. E. el Ministro										1						1
Secretario General del Ministerio																1
Presidente del Tribunal Superior Justicia Cheránica																1
<i>Ministerio del Habús</i>																
S. E. el Ministro										1						1
Secretario General del Ministerio																1

Ministerio de Hacienda

S. E. el Ministro	1			1
Secretario General del Ministerio			1	1
Mudir General de Propiedades			1	1
Mudir General de Rentas			1	1

Ministerio de Agricultura y Producción

S. E. el Ministro	1			1
Secretario General del Ministerio			1	1

Ministerio de Instrucción Pública

S. E. el Ministro	1			1
Secretario General del Ministerio			1	1
Secretario del Ministerio		2		2

Fuerzas Jalifianas

Ilmo. Sr. Coronel Subinspector	1			1
Servicios Subinspección			1	1
Mehal-la de Tetuán núm. 1		2		2
Mehal-la de Melilla núm. 2		2		2
Mehal-la de Larache núm. 3		2		2
Mehal-la de Chauen núm. 4		2		2
Mehal-la del Rif núm. 5		2		2
Mehal-la del Kert núm. 6		2		2
Granja de Jandak Zinat		1		1

Atta Comisaria

.....	2			2
-------	---	--	--	---

Delegación General

S. E. Delegado General	1			1
Servicios de la Delegación			1	1
Intervención de Servicios			1	1
Asesoría Técnico-Administrativa			1	1
Intervención Principal de Marina			1	1

Delegación de Asuntos Indígenas

Ilmo. Sr. Delegado	1			1
Ilmo. Sr. Subdelegado			1	1
Servicios de la Delegación		5		5

ORGANISMOS

	Coche de representación				Coche servicio	Camiones	Omnibus	Ambulancias	Aljibes	Furgones	Tractores	Furgonetas	Grúas	Motos sueltas	Motos con ca- rro	TOTAL
	Autoridad Superior	Primera Autoridad	Segunda Autoridad													
3) Director Jefe de Sanidad e Higiene Pública				1	1					1						3
Director de Seguridad				1	1											2
Policia Armada y de Tráfico				1	1							31				32
Territorial de Yebala			1	5	2											8
Territorial del Lucus			1	5	2											8
Territorial del Rif			1	4	2						1					8
Territorial del Kert			1	6	2											9
Territorial de Gomara-Chauen			1	4	2											7
Penitenciaria de Uad-Lau					1											1
Hospital Civil de Tetuán								2		1						3
Hospital Civil de Larache								1								1
Hospital Civil de Villa Nador								1								1
Hospital Civil de Villa Sanjurjo								1								1
Hospital Civil de Chauen								1								1
Mejasnía Armada				6	5									21		32
Jefatura Local Policia de Tetuán				1												1
Jefatura Local Policia de Larache														1		1
Jefatura Local Policia de Villa Nador														1		1
Jefatura Local Policia de Villa Sanjurjo														1		1
<i>Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones</i>																
Itmo. Sr. Delegado																1
Itmo. Sr. Subdelegado																1
Servicios de la Delegación				2												2
Servicio de Caminos				1												3
Destacamento de O. P. Región Central				2												19
Destacamento de O. P. Región Occidental				2												16
Destacamento de O. P. Región Rif Villa Sanjurjo				2												18
Destacamento de O. P. Región Oriental Beni Enzar				2												19
Servicio de Arquitectura				5												10
Servicio Hidráulico				2												5

Intervención Principal de Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS.—Costa Atlántica

ALMADRABA GARIFA

SITUACION

Latitud N. 35.º 32' 7"6

Longitud 6.º 2' 25" W. de Greenwich.

DETALLE.—El día 23 del actual, quedó totalmente levada esta almadraba.

Tetuán, 24 de julio de 1948. — El Interventor Principal de Marina, *Santiago Antón*.

AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS.—Costa Atlántica

ALMADRABA ES-SAHEL

SITUACION

Latitud N. 35.º 16' 20"4

Longitud 6.º 9' 34"5 W. de Greenwich.

DETALLE.—El día 23 del actual, quedó totalmente levada esta almadraba.

Tetuán, 24 de julio de 1948. — El Interventor Principal de Marina, *Santiago Antón*.

AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS.—Costa Atlántica

ALMADRABA PUNTA NEGRA

SITUACION

Latitud N. 35.º 11' 00"

Longitud 6.º 12' 19"5 W. de Greenwich.

DETALLE.—El día 23 del actual, quedó totalmente levada esta almadraba.

Tetuán, 24 de julio de 1948. — El Interventor Principal de Marina, *Santiago Antón*.

Delegación de Asuntos Indígenas

INDICE DE LAS DISPOSICIONES

dictadas por esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, que afectan a personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona

Fecha del acuerdo

REINGRESOS

20 Julio 1948. Concediendo el reingreso en el servicio activo, procedente de la situación de excedencia voluntaria, al Policía Armado, don *Alejandro Cámara Palacios*.

C E S E S

22 " " Concediendo el cese definitivo, en su empleo, a voluntad propia, al Cabo del Grupo de Policía Armada y de Tráfico, don *Adriano de la Cruz Carvia*.

IMPOSIBILIDAD FISICA

21 " " Disponiendo continúe en la situación de "imposibilidad física" el Policía Armado *Sid Mohammed Ben Hach Mohamed Uhalo*.

QUINQUENIOS

17 " " Concediendo un primer quinquenio, en la cuantía de quinientas pesetas anuales y con efectos económico-Administrativos de 1.º de noviembre de 1947, al Policía Armado don *Juan Carrasco Pérez*.

GRATIFICACIONES

27 Junio 1948. Concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.º de enero del año en curso, al Policía Armado, con destino en Castillejos, don *Vistoriano Guerrero González*.

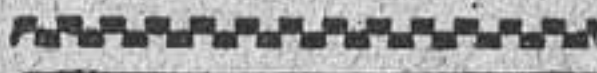
TRASLADOS

17 " " Disponiendo el traslado de Alcazarquivir a Arcila, por necesidades del servicio, del Policía Armado, *Sid Mohamed Ben Feddal Ahuari*.

5 Julio 1948. Disponiendo el traslado desde Chauen a Tetuán, por necesidades del servicio, del Policía Armado, don *José Morales Mendirol*.

7 " " Disponiendo el traslado desde Larache a Arcila, por necesidades del servicio, del Policía Armado *Sid Mohamed Ben Alí Arraiz*.

Tetuán, 23 de julio de 1948.—El Delegado, *Manuel Larrea*.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

AVISO

Extracto de petición de industria.

Peticionario: JOSE PEREZ VEGA.

Objeto de la industria: Horno para fabricación de ladrillos.

Emplazamiento: Kilómetro 8.900 de la carretera Tetuán-Melilla.

Capacidad de producción: 1.600 piezas diarias.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, 11.

Tetuán, 26 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, *José Luis Pampín*.—
V.º B.º—El Delegado, *J. Amérigo*.

AVISO

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: DON JULIO PARRES LOPEZ.

Objeto de la industria: Instalación de una Estación de Servicios para automóviles.

Emplazamiento: Calle del Generalísimo, núm. 58.—Tetuán.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que puedan considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones oportunas en las Oficinas de esta Inspección, calle General Aranda, 11, dentro del plazo de diez días.

Tetuán, 28 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, *José Luis Pampín*.—
V.º B.º—El Delegado, *J. Amérigo*.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

Relación nominal de los señores Suboficiales, con destino en las Unidades que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de la Gratificación Especial de Campo, a percibir desde el día primero del actual.

Sargento de Infantería, don Fructuoso Suárez Vilar.—Mehal-lá Jalifiana del Rif núm. 5.

Tetuán, 24 de julio de 1948. — El Coronel Subinspector, *Gumersindo Manso*.

ANUNCIOS PARTICULARES

CERÁMICA DE CASTILLEJOS, S. A.

ANUNCIO

Con motivo de haberse extraviado los títulos nominativos de las acciones números doscientos dieciseis (216) a doscientos veintisiete (227) inclusive, de CERÁMICA DE CASTILLEJOS, S. A., con domicilio legal en el Poblado de los Castillejos (Zona de Protectorado Español en Marruecos) y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de sus Estatutos vigentes; se hace público dicho extravío por tres veces intervaladas, durante el término de tres meses a partir de la fecha de la primera publicación.

Si durante dicho plazo, no se recibiese en el domicilio oficial de esta Sociedad ninguna notificación, reclamación o reparo sobre las mencionadas acciones, se procederá a su anulación y a expedir duplicados títulos a favor de sus actuales propietarios, significando que los referidos títulos figuran en el libro registro y en las matrices talonarias de la Sociedad a nombre de "HEREDEROS DE DOÑA MARIA GUERRERO BAENA".

Lo que se hace público para general conocimiento.
Castillejos, 27 de julio de 1948.--Cerámica de los Castillejos, S. A. - El Director-Gerente, **Enrique Delgado**.

